



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1656



BUENOS AIRES, -2 OCT 2014

VISTO el expediente N° 0010929/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN DISCAPACIDAD VISUAL, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 31/12 y N° 32/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y

del
2



Ministerio de Educación

1656

RESOLUCIÓN N° _____



respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN DISCAPACIDAD VISUAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN DISCAPACIDAD VISUAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del

Ull
22



Ministerio de Educación



título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN DISCAPACIDAD VISUAL, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and a checkmark.

1656

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni



1656



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN DISCAPACIDAD VISUAL, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL

Cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida, la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

- Ejercer la profesión, en instituciones educativas comunes y especiales, servicios de salud, instituciones de rehabilitación, entidades de prestaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, centros educativos terapéuticos, centros de día, centros y talleres de formación laboral, pequeños hogares y residencias para adultos mayores, sean de gestión pública o privada, en cuya población haya personas con discapacidad visual.
- Actuar como profesor/a de apoyo en instituciones educativas comunes, de gestión pública o privada, en todos sus niveles que incluyan personas con discapacidad visual.
- Diseñar, implementar y evaluar estrategias estrictamente pedagógico-terapéuticas, para promover aprendizajes significativos, en los contextos en los que se desempeñe.
- Integrar equipos interdisciplinarios realizando aportes en lo concerniente a aspectos estrictamente pedagógico-terapéuticos, en servicios de orientación de instituciones educativas comunes y especiales; en cuya población se encuentren alumnos con discapacidad visual.
- Integrar equipos transdisciplinarios e interdisciplinarios en el ámbito de la salud, para la evaluación funcional y la intervención estrictamente pedagógico-terapéutica, de personas con discapacidad visual en todas sus etapas evolutivas, a partir del diagnóstico médico.
- Diseñar y ejecutar programas de abordaje estrictamente pedagógico-terapéutico para mejorar, compensar y/o recuperar dificultades visuales, y habilidades adaptativas en

Chl *CI*



Ministerio de Educación

1656



personas con discapacidad visual en todas las etapas del desarrollo, a partir del diagnóstico médico.

- Seleccionar e implementar programas tiflotecnológicos que respondan a las diversas necesidades que presentan las personas con discapacidad visual.
- Diseñar y ejecutar programas estrictamente educativo terapéuticos de: autonomía para la vida diaria, para la participación en actividades de ocio y tiempo libre y respiro familiar, de formación e inserción laboral en las diversas modalidades de empleabilidad de personas con discapacidad visual.
- Brindar asesoramiento estrictamente educativo-terapéutico en servicios de salud destinados a personas con discapacidad visual, de gestión pública y privada.
- Diseñar, desarrollar y evaluar programas y acciones educativo-terapéuticas de orientación, acompañamiento y asesoramiento para la familia, la escuela y la comunidad dirigidas a la promoción y efectiva inclusión pedagógica y social de las personas con discapacidad visual.
- Ejercer libremente la profesión en el ámbito privado brindando prestaciones estrictamente educativo-terapéuticas, destinadas a personas con discapacidad visual.

9
Cll
P



Ministerio de Educación

1656



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, FACULTAD DE EDUCACIÓN
ELEMENTAL Y ESPECIAL
TÍTULO: PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
EN DISCAPACIDAD VISUAL**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

FORMACIÓN GENERAL

1	Historia y Geografía Argentina y Latinoamericana	---	4	60	-	---	
2	Lectura y Escritura en la Universidad	---	4	60	-	---	
3	Pedagogía	---	4	60	-	---	
4	Expresión Artística: Música, Plástica, Expresión Corporal y Teatro	---	6	90	-	---	
5	Sociología de la Educación	---	4	60	-	---	
6	Didáctica y Currículum	---	4	60	-	---	
7	Alfabetización Digital	---	2	30	-	---	
8	Política y Legislación de la Educación	---	3	45	1 - 23	---	
9	Psicología Educativa	---	4	60	14	---	
10	Gestión de la Información y Redes Sociales	---	2	30	7	---	
11	Antropología Filosófica	---	3	45	-	---	
12	Formación Ética y Ciudadana	---	3	45	-	---	
13	Lengua Extranjera	---	3	45	-	---	

FORMACIÓN ESPECÍFICA

14	Psicología del Desarrollo	---	5	75	-	---	
15	Lengua	---	3	45	-	---	
16	Psicolingüística	---	3	45	-	---	
17	Anatomoneurofisiología	---	3	45	-	---	
18	Psicología de los Trastornos del Desarrollo	---	3	45	33	---	
19	Didáctica de la Matemática I	---	3	45	6	---	
20	Didáctica de la Matemática II	---	3	45	19	---	
21	Didáctica de la Ciencias Sociales	---	4	60	1 - 6 - 9	---	

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

1656



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
22	Didáctica de las Ciencias Naturales	---	4	60	6	---	
23	Pedagogía Especial	---	3	45	3 - 6	---	
24	Tecnología Digital y Educación	---	2	30	10	---	
25	Didáctica de la Lectura y la Escritura en la Educación Básica	---	5	75	6 - 15	---	
26	Neuropsicología	---	3	45	17	---	
27	Didáctica del Sistema Braille	---	3	45	-	---	
28	Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje	---	3	45	-	---	
29	Anatomofisiopatología de la visión	---	3	45	17	---	
30	Didáctica Especial	---	5	75	Todas las didácticas específicas	---	
31	Orientación y Movilidad	---	3	45	-	---	
32	Psicomotricidad	---	3	45	-	---	
33	Neuropsicopatología	---	3	45	17	---	
34	Tecnología Digital Educativa en las Prácticas Profesionales	---	2	30	24	---	
35	Rehabilitación Básica, Orientación y Formación Laboral	---	3	45	-	---	
36	Braille Estenográfico	---	3	45	-	---	
37	Problemática Psicosocial de las Personas con Discapacidad	---	3	45	-	---	
38	Atención Temprana	---	4	60	29	---	
39	Pedagogía Terapéutica en la Discapacidad Múltiple y Sordoceguera	---	4	60	23	---	
40	Estimulación Visual	---	3	45	29	---	
41	Rehabilitación Visual	---	3	45	29 - 40	---	
42	Didáctica de la Tiflotecnología	---	2	30	7 - 10	---	
43	Unidades Curriculares Optativas	---	8	120	-	---	1 *
44	Unidades Curriculares Electivas	---	4	60	-	---	2 *

FORMACIÓN PROFESIONAL

45	Práctica Profesional e Investigación Educativa I: Escuela y Comunidad	---	3	100	-	---	
46	Práctica Profesional e Investigación Educativa II: Currículo y Grupos de Aprendizaje	---	2	100	45	---	

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación



1056

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
47	Práctica Profesional e Investigación Educativa III: Gestión del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje	---	2	100	46	---	
48	Práctica Profesional e Investigación Educativa en Instituciones Escolares	---	2	140	-	---	
49	Práctica Profesional Pedagógico-Terapéutica	---	4	130	-	---	

TÍTULO: PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN DISCAPACIDAD VISUAL

CARGA HORARIA TOTAL: 2850 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Las Unidades Curriculares Optativas son los elementos que dan flexibilidad al Plan de Estudios y que contemplan las especificidades de la Ley de Educación Nacional. La oferta institucional de unidades curriculares optativas se orientará a las siguientes temáticas: Educación Rural, Educación en Contextos de Encierro, Danzas Folklóricas, Educación Sexual Integral, Educación para la Salud, Mundo Contemporáneo, Problemática Comunicacional y Educativa de los Sordos, entre otras.

2 * Se acreditarán a través de actividades constatables realizadas en organizaciones reconocidas socialmente.

Handwritten notes:
 Cll
 9